

ADDENDUM 1**COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO**
(derivados del ScC-SC4)**DIRECTRICES SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PARA LA VIDA SILVESTRE, INCLUIDAS LAS TORTUGAS MARINAS, LAS AVES MARINAS Y LAS AVES COSTERAS MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.9.1

RECOMENDACIONES A LA COP13

- Se recomienda la adopción de la Resolución y las Directrices.
- Sin embargo, dada la presencia de un proyecto de resolución estrechamente relacionado en la COP13/Doc.26.4.9.2, se pidió a ambas Partes que consideraran la posibilidad de fusionar los dos documentos.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- El Consejo Científico acogió con gran satisfacción tanto la Resolución como las Directrices adjuntas y felicitó a Australia por su iniciativa.
- Ya se habían recibido comentarios muy positivos de una amplia gama de organizaciones que utilizaban las directrices.
- Se encontró que eran muy simples y fáciles de usar.
- Se reconoció que no sólo se trataba de un problema dentro de las fronteras nacionales, sino que también afectaba a zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, como la explotación minera de los fondos marinos.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUIDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

Proyecto de Resolución:

- Añadir una referencia a la Resolución y Directrices de EUROBATS existentes sobre contaminación lumínica.
- Incluir una referencia a los efectos directos e indirectos de la contaminación lumínica.
- Párrafo operativo 1: sustitúyase el texto por la definición citada en el sitio web de InforMEA: "La contaminación lumínica se refiere a la luz artificial que altera los patrones naturales de luz y oscuridad en los ecosistemas".
- Párrafo operativo 4: Suprímase la palabra "seguridad" como sigue: "... soluciones que cumplen tanto con los requisitos de seguridad humana como con la conservación de la vida silvestre;"
- Párrafo operativo 8: Suprímase la referencia a "la Iniciativa para las Aves Playeras Migratorias del Hemisferio-Occidental".

- Párrafo operativo 8: Incluir una referencia a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, ya que este problema también afecta a zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Tras el debate inicial del documento en sesión plenaria, y habida cuenta de los comentarios en los que se solicitaba la fusión de las dos resoluciones conexas, Australia presentó la Resolución y las Decisiones revisadas que figuran en los Anexos 1 y 2 del presente documento.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DIRECTRICES SOBRE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PARA LA VIDA SILVESTRE

Reconociendo que la luz artificial está aumentando a nivel mundial en torno a un 2 % al año;

Reconociendo que la luz artificial es un problema emergente para la conservación de la vida silvestre, la astronomía y la salud humana;

Reconociendo además que cuando la luz artificial contribuye a la iluminación del cielo nocturno se considera contaminación lumínica;

Alarmada por el hecho de que la luz artificial afecta de manera negativa a muchas especies y comunidades ecológicas mediante la alteración de comportamientos cruciales para la vida silvestre, el estancamiento de la recuperación de especies amenazadas y la interferencia en la capacidad de una especie migratoria para realizar migraciones de larga distancia que son fundamentales para su ciclo de vida, o por una influencia negativa de los insectos como una presa principal para algunas especies migratorias;

Apreciando que la luz artificial por la noche también es necesaria para la seguridad humana, los servicios y el aumento de la productividad, y que a veces existen exigencias contradictorias para la seguridad humana y la conservación de la vida silvestre;

Reconociendo plenamente que los efectos directos e indirectos de la luz artificial pueden ser perjudiciales para muchas especies migratorias, con efectos como el cambio del comportamiento o la fisiología, lo que reduce las opciones de supervivencia o el rendimiento reproductivo, o los efectos indirectos en las especies de presa;

Señalando que hay muchos ejemplos documentados sobre los efectos negativos de la luz artificial en las especies migratorias, entre otros, tortugas marinas que evitan anidar en playas en las que existe iluminación artificial, aves costeras migratorias que utilizan zonas de pernoctación menos preferibles para evitar las luces, y alteraciones en la búsqueda de comida y la cría de numerosas aves marinas.

Recordando la Decisión 12.17 de la CMS sobre las tortugas marinas que solicita al Consejo Científico la revisión de información científica pertinente sobre la conservación de las tortugas marinas y las amenazas a las que se enfrentan, tales como el cambio climático y el resplandor del cielo; y

Recordando la Resolución 8.6 de EUROBATS sobre murciélagos y contaminación lumínica y sus Directrices para la consideración de los murciélagos en proyectos de alumbrado (Serie de publicaciones No. 8), que alienta a las Partes a evitar o mitigar los impactos negativos de la contaminación lumínica en los murciélagos,

Observando con aprecio los esfuerzos del gobierno australiano para desarrollar directrices relacionadas con la gestión de la contaminación lumínica e identificar un proceso que se pueda seguir cuando exista la posibilidad de que la luz artificial afecte a la vida silvestre;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Acuerda* que cuando la luz artificial contribuye a la iluminación del cielo nocturno se considera contaminación lumínica;
2. *Reconoce* que tanto los humanos como la vida silvestre necesitan la luz adecuada, en el lugar adecuado y el momento adecuado;
3. *Adopta* las Directrices incluidas en el Anexo de esta Resolución diseñada para ayudar a las Partes de la CMS ofreciendo un marco para la evaluación y la gestión del impacto de la luz artificial sobre la susceptible vida silvestre en su jurisdicción, y señala que las Directrices no pretenden limitar los beneficios que ofrece la luz artificial;
4. *Anima* a las Partes, en los casos en los que la luz artificial afecta a las especies migratorias, a buscar soluciones creativas que satisfagan las exigencias de seguridad de los humanos y contribuyan a la conservación de la vida silvestre;
5. *Ruega* a las Partes que gestionen la luz artificial para que no se alteren los hábitats importantes de las especies migratorias, ni estas tengan que desplazarse de ellos, y para que puedan llevar a cabo comportamientos cruciales como la búsqueda de comida, la reproducción y la migración;
6. *Insta* a las Partes a que utilicen las Directrices para adoptar medidas adecuadas y procesos diseñados para evaluar si existe la posibilidad de que un proyecto de iluminación afecte a la vida silvestre e identifiquen herramientas de gestión para minimizarlo y mitigarlo.
7. *Recomienda* que las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, utilicen y promuevan las Directrices para facilitar la aceptación generalizada de procesos diseñados para limitar y mitigar los efectos dañinos de la luz artificial sobre las especies migratorias
8. *Solicita* a la Secretaría que promueva las Directrices en la Familia de la CMS, incluidos sus acuerdos subsidiarios y memorandos de entendimiento y, en términos generales, en otros acuerdos medioambientales multilaterales que sean pertinentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Interamericana sobre Tortugas Marinas, la Iniciativa para Aves Costeras Migratorias del Hemisferio-Occidental y la Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente.

ADDENDUM 1 – ANEXO 2

PROYECTO DE DECISIONES

Dirigido a la Secretaría

13.AA La Secretaría deberá:

- a) sugerir a sus socios que uno de los próximos Días Mundiales de las Aves Migratorias se dedique a destacar los efectos de la contaminación lumínica en las aves migratorias (y también a tener en cuenta sus efectos en los murciélagos, las tortugas marinas, los insectos y otros animales afectados).

Dirigido al Consejo Científico

13.BB El Consejo Científico deberá:

- a) consider these issues in its first meeting of the Sessional Committee after COP13, including suggestions regarding how World Migratory Bird Day might be used to highlight the issues associated with light pollution.